



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE CESIÓN AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM, EL USO GRATUITO DE INMUEBLE PARA SERVIR DE INSTALACIONES DE PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE CIEZA**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
2	Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM	TOTAL	
3	Informe jurídico de la Secretaría General de Hacienda	TOTAL	
4	Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno	TOTAL	
5	Certificación de Consejo de Gobierno de 22-5-2019	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a tres de junio de dos mil diecinueve



**INFORME. CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE PARQUE DE BOMBEROS DE CIEZA.**

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, se redacta el presente *Informe técnico y de valoración de la citada operación patrimonial*; sobre el inmueble, propiedad de esta Administración regional y con el objeto de proceder a la cesión de uso demanial del bien al CEIS; inventariado con la referencia CI-0301, con destino al Parque de Bomberos del municipio de Cieza hasta el 30 de diciembre de 2045.

El inmueble se encuentra diseminado en el paraje de Los Albares, en el kilómetro 351,50 de la carretera N-301, en 30530 Cieza y según la documentación catastral disponible con una superficie total de 8.066 m<sup>2</sup>, resultado tras la cesión de la parcela por parte del Ayuntamiento, plasmada en la escritura firmada en 1987.

Sobre la parcela están construidas las instalaciones de Parque con una superficie construida de las dependencias del Parque y de la nave de aparcamiento de 823 m<sup>2</sup>. También existen las instalaciones de la torre de prácticas con 98 m<sup>2</sup> y un aljibe depósito al aire libre de 44 m<sup>2</sup> de lámina de agua.

La referencia catastral del inmueble es: 30019A014004320001YZ.

La parcela en el PGOU tiene la calificación de Equipamiento, dentro del suelo de Sistemas Generales. El paraje y la parcela está incluida en la zona sureste de Suelo Urbanizable no sectorizado del municipio en torno de la carretera N-301, en dirección Murcia desde el casco urbano de Cieza.

La fecha de la recepción provisional de las instalaciones fue el 26 de abril de 1.984 y la fecha de la recepción definitiva el 26 de febrero de 1987.

El estado de conservación del inmueble presenta el estado que refleja el paso del tiempo transcurrido desde que se establecido el Parque de Bomberos, en esta ubicación: No se tiene conocimiento en esta Dirección General que se hayan registrado inversiones en las instalaciones desde su apertura ni que puedan variar las condiciones que refleja la información catastral.

Considerando las condiciones en que se encuentra el edificio y el tiempo transcurrido desde su apertura; podemos considerar que el valor catastral que se señala en la certificación que se acompaña es una valoración ajustada a realidad actual del inmueble.

Valor del suelo:	24.898,45 €.
Valor de la construcción:	353.143,70 €.
Valor total:	378.042,15 €.

Para valorar la cesión de uso y considerando la naturaleza de la entidad a la que se le cede; siendo la duración de esta cesión por un tiempo determinado, definido en 27 años ya que se propone situarla en el 30 de diciembre del año 2045. Sin existir otra condición resolutoria de cancelación. Según lo dispuesto en el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones





## Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática Patrimonio y  
Telecomunicaciones

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, vigente desde 12 de Julio de 1995 y revisado desde el 9 de Noviembre de 2005. En su artículo 41.3, se señala que: *Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.*

Por tanto establecida la condición resolutoria en el periodo señalado de 27 años, el valor se puede asemejar al 90 % del valor del mismo, **resultando: 340.237,94 €.**

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

09/10/2018 11:46:17

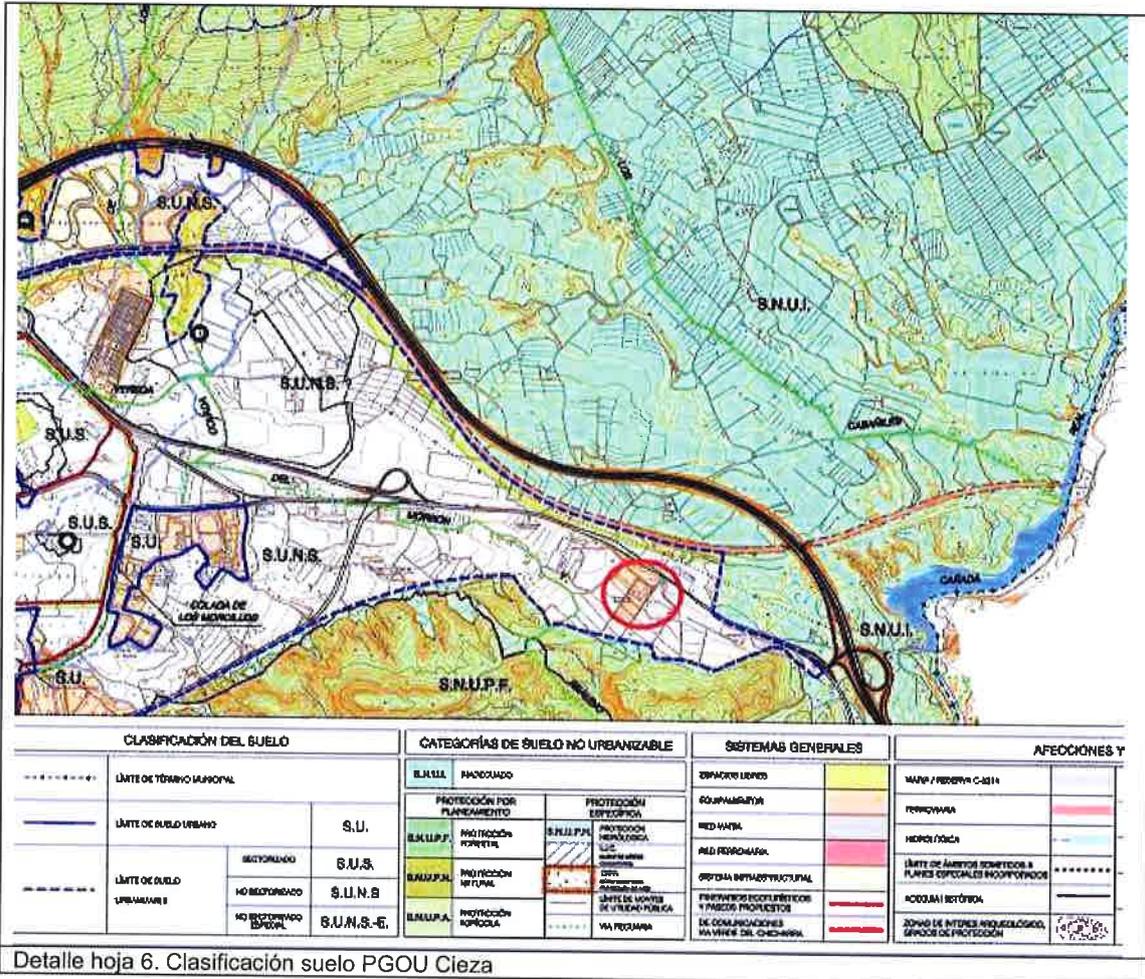
Firmante: JUAREZ ARCAS, FRANCISCO

Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5336cc46-a003-915c-567671284074





**Anexos**



Detalle hoja 6. Clasificación suelo PGOU Cieza



Vista del acceso a la Instalaciones del Parque de Bomberos desde la N-301





09/10/2018 11:44:17

Firmante: JUAREZ, ARCAS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5836ce46-aa03-915c-547671284074



Imagen fotografía aérea de las Instalaciones procedente de la información catastral



Vista de la nave de aparcamiento



Vista del interior de la parcela y de las instalaciones.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 30019A014004320001YZ

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: DS DISEMINADO 110 Polígono 14 Parcela 432 SEGREG.PARC.107 ALBARES. CIEZA [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Edif. Singular

Superficie construida: 6.531 m<sup>2</sup>

Año construcción: 1997

Valor catastral [2018]: 378.042,15 €

Valor catastral suelo: 24.898,45 €

Valor catastral construcción: 353.143,70 €

### Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/NIE

S30110011

Derecho

100,00% de propiedad

Domicilio fiscal

CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA [MURCIA]

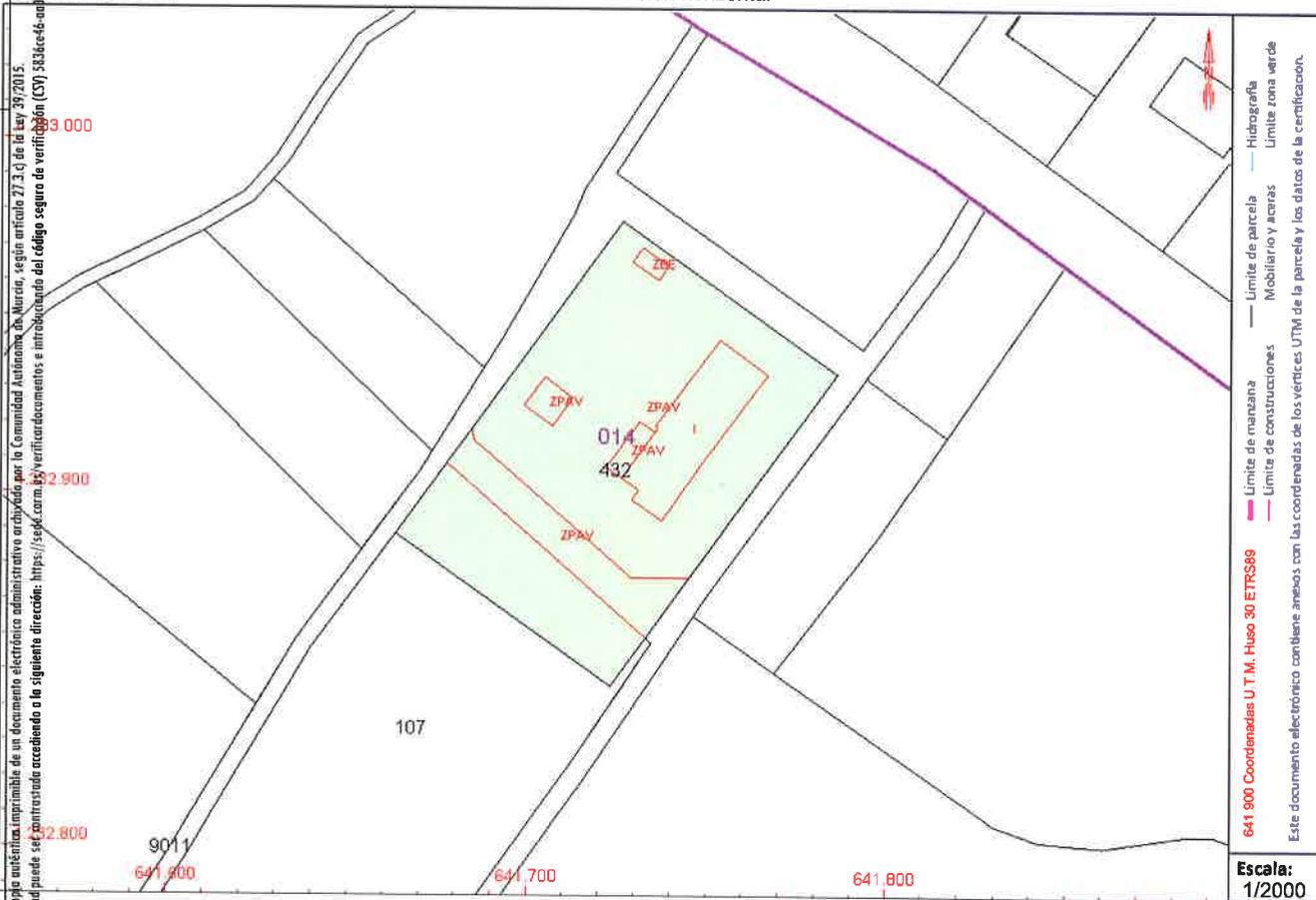
### Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m <sup>2</sup>	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m <sup>2</sup>
/00/01	PUBLICO	823	/00/02	OBR URB INT	5.566
/00/03	AGRARIO	44	/00/04	PUBLICO	98

## PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 8.066 m<sup>2</sup>

Parcela construida sin división horizontal



09/10/2018 11:44:17

Firmante: JUAREZ ARCAS, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5836c56-anal-1784074

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro CSV: A0K57X15S285KJAA4 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 08/10/2018



Este documento refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Nota: CONSEJERIA DE HACIENDA. DIRECCION GRAL. DE PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIO ...

Id: CARM Exptes DG Patrimonio

Fecha emisión: 08/10/2018



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 30019A014004320001YZ

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 30019A014001070000TW

Localización: Polígono 14 Parcela 107  
ALBARES. CIEZA [MURCIA]

### Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA

NIF

P3001900D

Domicilio fiscal

PZ MAYOR

30530 CIEZA [MURCIA]



Referencia catastral: 30019A014090110000TY

Localización: Polígono 14 Parcela 9011  
CAMINO. CIEZA [MURCIA]

### Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA

NIF

P3001900D

Domicilio fiscal

PZ MAYOR

30530 CIEZA [MURCIA]

09/10/2018 11:44:17

Firmante: JUAREZ ARCAS, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5836e4e-0013-915c-5676-7184074



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: A0K57XT5S285KJAA4 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 08/10/2018





CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avda. Celsus Mariana Rojas, s/n  
Apdo. Correos 2127  
30009 MURCIA  
Teléfono: 968 36 69 01  
Fax: 968 36 69 13

Adjunto le remito acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia en sesión celebrada el día 5 de abril del actual en relación con el asunto que abajo se señala, para su conocimiento y efectos oportunos:

5º.- Propuesta dando conformidad al acuerdo de cesión de uso gratuita del Parque de Bomberos de Cieza, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Murcia, a 15 de abril de 2019.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA



DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES.



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avda. Cieza Mariano Rojas, s/n  
Apdo. Correos 2127  
30009 MURCIA  
Teléfono: 968.36.69.01  
Fax: 968.36.69.13

En fecha 16 de enero de 2019 se firma comunicación interior por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la CARM, por la que remite a este Consorcio, borrador de Acuerdo de cesión de uso gratuito del bien inmueble de referencia, al objeto de que se preste la conformidad al mismo.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento es un ente integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y tres ayuntamientos, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena y se va a mantener el destino público del bien, que es servir de instalaciones de Parque de Bomberos del municipio de Cieza, por lo que cabe su cesión de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

Por lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero: Prestar la conformidad a la cesión a este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso gratuito del inmueble sito en el municipio de Cieza polígono 14 parcela 432 e inventariado con el número CI/0301 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 340.237,94 euros. Esta cesión se sujeta a las siguientes condiciones:**

- La cesión tiene por finalidad servir de instalaciones de Parque de Bomberos en el municipio de Cieza.
- El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de 1 mes, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta de entrega.



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

*Arda. C/Isidro Aladrán Rojas, 60.  
Apdo. Correos 212.  
30009 MURCIA  
Teléfono: 968.36.69.01  
Fax: 968.36.69.13*

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**Segundo:** Inscribir el derecho de uso cedido a favor de este Consorcio en el Inventario General de Bienes y Derechos del mismo.

**Tercero:** Facultar a la Gerente del Consorcio, Doña Laura Esther Sandoval Otalora, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, 3 de abril de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente 1º del Consorcio en Murcia, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

**Vº. Bº.**



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



Expte: 267/2018

## INFORME

### Parque de Bomberos de Cieza

### Cesión de uso al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia (CEIS)

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Parque de Bomberos de Cieza" inventariado con nº CI/0301, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 30019014004320001YZ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza nº1 como finca nº 24.025 en el Tomo 781, Libro 236, Folio 92, Inscripción 2ª.

Conforme a la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEIS) (BORM 13.8.2002), en el plazo de 6 meses a partir de la constitución del CEIS, los Entes consorciados procederían a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que se encontraban destinados a la prestación de servicios de su competencia en materia de extinción de incendios y protección civil, siendo el Parque de Bomberos de Cieza el único de titularidad autonómica que queda por regularizar de conformidad a lo previsto en dicho precepto, para lo que procede tramitar el correspondiente expediente patrimonial.

En fecha 16 de enero de 2019, se remite borrador de Acuerdo de cesión de uso al CEIS al objeto de que presten su conformidad al mismo.

24/04/2019 10:08:07

24/04/2019 10:36:01 MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

24/04/2019 10:01:28 CHECA BRAVO, JESUS

24/04/2019 13:10:07 GARCIA VALDECASAS MOLINA, EMILIA DE LOS ANGELES

ALMELA MARTINEZ, JUAN JOSE  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86f6fd72-6681-bb19-26bb-0050599b6280





La Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 5 de abril de 2019 adoptó el Acuerdo dando conformidad al Acuerdo de cesión de uso gratuita del Parque de Bomberos de Cieza, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 9 de octubre de 2018, el valor de la cesión de uso asciende a 340.237,94 euros.

Conforme al artículo 4 del Estatuto del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, éste, como ente instrumental de gestión del servicio, tiene naturaleza administrativa, personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

Dado que el cesionario es un Consorcio integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y tres ayuntamientos, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena y se va a mantener el destino público del bien, servir de instalaciones de Parque de Bomberos del municipio de Cieza, cabe su cesión de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años, figura jurídica igualmente utilizada en la cesión de los demás Parques de Bomberos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a saber, Alhama (AM/107), y Moratalla (MO/465), cesiones efectuadas en 1994; La Manga-San Javier (SJ/0745), cesión efectuada en 2002; y Mar Menor-Alcázares (LA/892), Molina

24/04/2019 10:48:07

24/04/2019 10:36:01 MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

24/04/2019 10:36:01 Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.

24/04/2019 10:40:28 CHECA BRAVO, JESUS

24/04/2019 13:10:02

GARCIA VALDECASAS MOLINA, EMILIA DE LOS ANGELES  
ALMELA MARTINEZ, JUAN JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86f0df2-6681-bb19-26bb-005056966280





(MS/451), y Caravaca (CA/185), cesiones efectuadas en 2015 y a las que debe equipararse en plazo y condiciones la presente.

La operación patrimonial requiere adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno (artículo 25.2 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre) y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Ceder al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso gratuito del inmueble sito en el municipio de Cieza polígono 14 parcela 432 e inventariado con el número CI/0301 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión de uso valorada en 340.237,94 euros.

La cesión tiene por finalidad servir de instalaciones de Parque de Bomberos en el municipio de Cieza.

El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de 1 mes, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta de entrega.

El plazo de la cesión se fija desde la firma del Acta de entrega de la que se materializa hasta el 30 de diciembre de 2045, pudiendo prorrogarse, expresamente, por un plazo de igual o inferior periodo a petición del cesionario.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como los de aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de





los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

24/04/2019 10:48:07 24/04/2019 10:36:01 MADRIGAL DE TORRES, PEÑO 24/04/2019 10:01:28 CHECA BRAVO, JESUS 24/04/2019 13:10:02

GARCIA-VALDECASAS MOLINA, EMILIA DE LOS ANGELES

ALMELA MARTINEZ, JUAN JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86f0d0f2-6681-bb19-260a-0050566b6280





Región de Murcia  
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones



**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y  
TELECOMUNICACIONES

Juan José Almela Martínez

24/04/2019 10:48:07

24/04/2019 10:36:01 MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

CHECA BRAVO, JESUS

24/04/2019 10:01:28

24/04/2019 13:10:07

GARCIA VALDEKAS MOLINA, EMILIA DE LOS ANGELES



ALMELA MARTINEZ, JUAN JOSÉ  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66f0d72-6681-b0179-266b-00505696b280

4



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda.  
Secretaría General



**ASUNTO: INFORME JURÍDICO.**

**N/REF. I-55-2019**

**Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del inmueble de carácter demanial denominado "Parque de Bomberos de Cieza".**

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

### INFORME

#### PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del inmueble denominado "Parque de Bomberos de Cieza", sito en el citado municipio, Polígono 14, parcela 432, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza N° 1 (finca n° 24025), e inventariado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM con el número CI/0301 bajo la calificación jurídica de demanial, con el fin de servir de instalaciones de Parque de Bomberos en dicho municipio, por el plazo comprendido desde la firma del acta de entrega de materialización de la cesión hasta el 30 de diciembre de 2045.

#### SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Acuerdo de fecha 5/04/2019 adoptado por la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de prestación de conformidad a la propuesta de cesión de uso gratuito del inmueble denominado "Parque de Bomberos de Cieza" más arriba descrito remitida al Consorcio por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma.

-Informe emitido por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por un plazo de 27 años en 340.237,94 euros.

-Informe de fecha 24/04/2019 de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de

13/05/2019 09:38:23

13/05/2019 09:14:40

FERNANDEZ GALINDO, AITCA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1534651-7552-766-fba1-00505696b280



Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita al Consorcio del citado inmueble, y propuesta de igual fecha del Director General Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de elevación por el Consejero de Hacienda al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita, remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe preceptivo, mediante Comunicación Interior del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de fecha 25/04/2019.

### TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del título II “Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma”, capítulo III “Uso y aprovechamiento de bienes demaniales”, sección segunda “Concesiones administrativas y reservas demaniales”, en el artículo 44 dispone lo siguiente:

#### “Artículo 44.

1. *El Consejo de Gobierno, à propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.*

2. *El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión.”*

Por otra parte, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está constituido por dicha comunidad autónoma y todos los municipios de la Región de Murcia excepto Murcia y Cartagena, cuyos estatutos fueron aprobados y posteriormente modificados, siendo publicado el texto definitivo en el BORM nº 197, de 13 de agosto de 2002, cuyo artículo 5 establece como fines del Consorcio, la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Y en la disposición adicional tercera de los citados estatutos se establece:

“Tercera.- *En el plazo de 6 meses a partir de la constitución del Consorcio, los Entes consorciados procederán a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que actualmente se encuentran destinados a la prestación de servicios de su competencia en materia de extinción de incendios y protección civil.”*

### TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril (BORM de 21 de abril), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias,





corresponde a la Consejería de Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 50/2018, de 27 de abril (BORM de 28 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 44.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, más arriba transcrito, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

#### **CUARTO.- OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO REMITIDA PARA INFORME.**

Según el apartado primero de la Propuesta de Acuerdo, se establece un plazo de cesión de uso desde la firma del acta de entrega hasta el 30 de diciembre de 2045, y la posibilidad de prórroga expresa “por un plazo de igual o inferior período”. Debería revisarse el citado apartado pues resulta redundante hablar de plazo y de período para referirse a la duración de aquel, y en cualquier caso, debería concretarse la duración máxima de la prórroga para mayor claridad, dado que el plazo inicial no ha sido fijado en años sino desde la fecha del acta de entrega hasta el 30/12/2045.

#### **CONCLUSIÓN:**

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del inmueble denominado “Parque de Bomberos de Cieza”, sito en el citado municipio, por considerar que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado anterior para la mejora del texto de dicho Acuerdo.

( documento firmado electrónicamente)

o o





**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Parque de Bomberos de Cieza" inventariado con nº CI/0301, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 30019014004320001YZ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza nº1 como finca nº 24025 en el Tomo 781, Libro 236, Folio 92, Inscripción 2ª.

Conforme a la disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEIS) (BORM 13.8.2002), en el plazo de 6 meses a partir de la constitución del CEIS, los Entes consorciados procederían a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que se encontraban destinados a la prestación de servicios de su competencia en materia de extinción de incendios y protección civil, siendo el Parque de Bomberos de Cieza el único de titularidad autonómica que queda por regularizar de conformidad a lo previsto en dicho precepto, para lo que procede tramitar el correspondiente expediente patrimonial.

En fecha 16 de enero de 2019, se remite borrador de Acuerdo de cesión de uso al CEIS al objeto de que presten su conformidad al mismo.

La Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 5 de abril de 2019 adoptó el Acuerdo dando conformidad al Acuerdo de cesión de uso gratuita del Parque de Bomberos de Cieza, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 9 de octubre de 2018, el valor de la cesión de uso asciende a 340.237,94 euros.

DE LA CIERVA CARRASCO - FERNANDO DIEGO 16/05/2019 10:02:28  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-230d6d4d-77b1-2594-41bc-00505696280





Conforme al artículo 4 del Estatuto del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento éste como ente instrumental de gestión del servicio tiene naturaleza administrativa, personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

Expuesto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Ceder al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso gratuito del inmueble sito en el municipio de Cieza polígono 14 parcela 432 e inventariado con el número CI/0301 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión de uso valorada en 340.237,94 euros.

La cesión tiene por finalidad servir de instalaciones de Parque de Bomberos en el municipio de Cieza.

El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de 1 mes, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta de entrega.

El periodo de la cesión se fija desde la firma del Acta de entrega en la que se materialice hasta el 30 de diciembre de 2045, pudiendo prorrogarse, expresamente, por un plazo igual o inferior a 30 años a petición del cesionario.





**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como los de aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

16/05/2019 10:07:28

DE LA CIERVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-23066644-7b1-2594-4bc-005056966280





La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fernando de la Cierva Carrasco

16/05/2019 10:02:28

DE LA CIERVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2306644-7761-2594-411e-005056942280





**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Ceder al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso gratuito del inmueble sito en el municipio de Cieza polígono 14 parcela 432 e inventariado con el número CI/0301 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión de uso valorada en 340.237,94 euros.

La cesión tiene por finalidad servir de instalaciones de Parque de Bomberos en el municipio de Cieza.

El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de 1 mes, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta de entrega.

El periodo de la cesión se fija desde la firma del Acta de entrega en la que se materialice hasta el 30 de diciembre de 2045, pudiendo prorrogarse, expresamente, por un plazo igual o inferior a 30 años a petición del cesionario.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como los de aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble





requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

